

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE
Departamento Plataforma de Atención y
Asistencia
Grupo N°1 Atención de Contribuyentes
msm
MR.296.2010

SERVICIOS EN RUTA LIMITADA

RUT. N° 76.337.920-5

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
MEDIANTE MAQUINAS REGISTRADORAS.

-----/
SANTIAGO, 23/02/2010

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

DRE.14.01 N° Ex ____54____ / VISTOS: La presentación de 16.02.2010 de don RICARDO GALVARINO GAJARDO BLU Rut. N° 6.090.341-7, en representación de SERVICIOS EN RUTA LIMITADA, Rut. N° 76.337.920-5 con domicilio en NICASIO RETAMALES N° 44, 2° NIVEL OF. U, ESTACION CENTRAL, SANTIAGO con giro o actividad comercial de DIST. Y COM. DE ALIMENTOS, solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1º) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 16.02.2010, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora marca ELCA - UNIWELL que funcionará en su establecimiento ubicado en AVDA. O'HIGGINS N° 010, LOCAL 2, CHILLAN.

MAQUINAS REGISTRADORAS

MARCA	MODELO	Nº SERIE	TIPO	CAJA	RES.Nº	FECHA	NºFISCAL
ELCA-UNIWELL	NX-5400	90455551	A	02	4147	05/11/2002	189067

2º) Que el certificado emitido por INDUSTRIA ELECTRONICA ELCA S.A. de 10.02.2010, indica que se emitirá vales en reemplazo de boletas de Ventas y Servicios. Se han eliminado las siguientes teclas, posiciones de interruptor y llaves: Posición SP, Tecla ARRG 1 Y ARRG 2, Tecla TTL VALID, Tecla VOID.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6º letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII, destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las siguientes leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII." o sus abreviaturas "BOLETA AUTORIZADA POR SII", "BOLETA AUT.SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrán estar pre-impresas en las mismas. En el caso de estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluídas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutiva.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución Nº 53 del 31/05/2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL"

MARIA E. AQUEVEQUE GUIÑEZ
JEFA PLATAFORMA ATENCION Y ASISTENCIA

DISTRIBUCION:

- A: Don Ricardo Galvarino Gajardo Blu, en repr. de Servicios en Ruta Limitada
Nicasio Retamales N° 44, 2° nivel, Of. U
Estación Central, Santiago (casa matriz)
Avda. O'Higgins N° 010, local 2
Chillán (sucursal)
- .Unidad Chillán ((c/ tarjeta autoadhesiva)
- .Depto. Plataforma de Atención y Asistencia
- .Expediente